

## Hoja Remisoria

ENVÍO DE ACTUALIZACIÓN N° 320 - NOVIEMBRE 2023

# RÉGIMEN DEL IMPUESTO A LA RENTA Y COMPLEMENTARIOS

IMPORTANTE: Una vez incorporado el presente envío, por favor entregue de inmediato al usuario de la obra esta Hoja Remisoria para su oportuna información.

### **Apreciado suscriptor:**

Por favor sustituya las hojas de su obra por las de la misma numeración que le estamos remitiendo y elimine la indicada. Anote en la casilla N° 320 del "Cuadro para Control de Envíos Periódicos" el recibo de este servicio.

El presente envío periódico consta de 140 hojas cuyos números impares son los siguientes: 3, 7 a 29 y 35 a 47 (hojas azules); 5 a 7, 10-3 a 10-7, 13, 16-3, 16-23 a 16-24A, 16-39 a 17, 23, 62-5 a 62-7, 65 a 70-3, 70-5 a 70-7, 75 a 76-9, 80-1 a 80-5, 82-3, 82-7 a 82-9, 93 a 96-1, 117 a 129, 133 a 134-1, 134-7 a 134-31, 135 a 136-9, 136-31 a 136-33, 140-3 a 141, 148-1 a 150-17, 153 a 157, 159, 177 a 181, 192-1 a 192-3, 244-1 a 244-3, 251 a 255, 275, 292-5 a 292-7, 353 a 354-1, 354-7 a 354-11, 366-5 a 366-7, 377 a 379, 393 a 397, 409 a 411, 425, 473 a 478-1, 547 y 553 a 555 (hojas blancas).

**Hoja eliminada:** 136-5 (hoja blanca).

### **De especial interés:**

**Ley 2332 del 25 de septiembre del 2023.** Establece los requisitos y procedimientos para la adquisición, pérdida y recuperación de la nacionalidad colombiana. Se incluye nota (§ 0098).

**Ley 2331 del 21 de septiembre del 2023.** Se adoptan incentivos para el apoyo a iniciativas

locales, los cuales se podrán financiar a través del mecanismo de obras por impuestos del artículo 800-1 del estatuto tributario (§ 3722-1AA).

**Ley 2327 del 13 de septiembre del 2023.** Se establece la definición de pasivo ambiental y se fijan los lineamientos para su gestión (§ 3722-20).



**Ley 2319 del 29 de agosto del 2023.** Cambia la denominación del Ministerio de Cultura a Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y amplía la concepción de las economías culturales y creativas, antes limitadas a la denominación de economía naranja. Se adicionan las notas y referencias pertinentes en los (§ 0533, 0533-1D, 0533-1F, 0671, 0683-13F, 1378-1).

**Decreto Legislativo 1276 del 31 de julio del 2023.** Ampliación de los beneficios tributarios de la Ley 1715 del 2014 (FNCER) a proyectos específicos en La Guajira (§ 0771).

**Decreto Reglamentario 1458 del 4 de septiembre del 2023.** Reglamenta el artículo 26 de la Ley 2277 de 2022 que modificó los incisos 2º y 3º del artículo 800-1 del estatuto tributario. Mecanismo de pago de obras por impuestos (§ 3722-1B, 3722-1E, 3722-1F, 3722-1G, 3722-1N, 6072-1).

**Corte Constitucional. Comunicado de prensa 37 del 4 y 5 de octubre del 2023, Sentencia C-389 del 2023.** Informa la exequibilidad condicionada del parágrafo 4º del artículo 240 del estatuto tributario (modificado por la Ley 2277 del 2022). Se inserta mediante nota (§ 1277).

**Corte Constitucional. Comunicado de prensa 36 del 2 de octubre del 2023, Sentencia C-384 del 2023, Exp. D-15143, M.P. Diana Fajardo Rivera - Alejandro Linares Cantillo.** Exequibilidad condicionada de los numerales 1º, 2º, 3º y del parágrafo 6º del artículo 240-1 del estatuto tributario, en el entendido, de que el régimen tarifario de esta norma, anterior a la modificación de la Ley 2277 del 2022, continuará vigente para los contribuyentes “usuarios de zona franca” que hubieren cumplido las condiciones para acceder al mismo antes de entrada en vigencia de la Ley 2277 del 2022, es decir 13 de diciembre del 2022. Se inserta mediante nota 1 (§ 1277-4).

**Corte Constitucional. Comunicado de prensa 35 de octubre 2 del 2023, Sentencia C-383 del 2023, Exp. RE-347.** Informó que declara inexecutable “con efectos diferidos” el Decreto Legislativo 1085 de julio 2 de 2023, por el cual se declara el Estado de emergencia económica, social y ecológica en el departamento de La Guajira, sobre el cual se promulgó el D. Leg. 1276. Se inserta nota (§ 0771).

**C.E., Sec. Cuarta, Sentencia de septiembre 14 de 2023. Rad. 25000-23-37-000-2015-01810-01.**

**Exp. 26371. C.P. Milton Chaves García.** Reitera las bases que se deben tomar para calcular la renta por comparación patrimonial cuando existe liquidación oficial. Se inserta nota (§ 1262-1).

**C.E., Sec. Cuarta, Sentencia de septiembre 14 de 2023. Rad. 66001-23-33-000-2016-00605-02. Exp. 26151. C.P. Wilson Ramos Girón.** La asociación sin ánimo de lucro de universidades públicas es una entidad sujeta del régimen tributario especial. Se inserta nota (§ 0138).

**C.E., Sec. Cuarta, Sentencia de agosto 24 de 2023. Rad. 11001-03-27-000-2022-00008-00. Exp. 26345. M.P. Myriam Stella Gutiérrez Argüello.** Efectos sancionatorios de la entrega extemporánea de los informes Maestro y País por País (§ 1385-3E, 1390-10).

**C.E., Sec. Cuarta, Sentencia de agosto 3 de 2023. Rad. 76001-23-33-002-2017-01876. Exp. 27098. M.P. Stella Carvajal Basto.** La limitación de costos y deducciones por expensas en el exterior del 15% (E.T., art. 122) operaba desde antes de la modificación introducida por la Ley 223 de 1995, es decir, antes del 15 de mayo de 2012, fecha en la que el TLC con Estados Unidos entró a regir y esta limitación se mantiene vigente frente al principio de trato nacional. Se incorpora mediante nota (§ 0649).

**C.E., Sec. Cuarta, Sentencia de agosto 3 de 2023. Rad. 25000-23-37-000-2016-01763-01. Exp. 26415. M.P. Myriam Stella Gutiérrez Argüello.** Inversión de la carga probatoria de los costos y deducción ante los indicios de inexistencia de las operaciones (§ 3616-1C).

**C.E., Sec. Cuarta, Sentencia de julio 26 de 2023. Rad. 25000-23-37-000-2019-00564-01. Exp. 27061. C.P. Milton Chaves García.** El no demostrar el plazo ni la tabla de amortización del crédito no lo hace improcedente (§ 3612-1).

**C.E., Sec. Cuarta, Sentencia de julio 19 de 2023. Rad. 76001-23-33-000-2018-00167-01. Exp. 26209. M.P. Wilson Ramos Girón.** No es viable solicitar retenciones o autorretenciones cuando el impuesto de renta ha sido pagado. Se incluye mediante nota (§ 2425).

**C.E., Sec. Cuarta, Sentencia de julio 13 de 2023. Rad. 25000-23-37-000-2016-01963-01. Exp. 26161. M.P. Stella Jeannette Carvajal Basto.** Para la deducción de los gastos derivados del

contrato celebrado para prestación de servicios que comportan actividades de administración y gestión de la empresa (i.e. dirección estratégica, recursos humanos, tesorería, contabilidad, entre otros), no debía acreditarse el requisito de registro del contrato ante la autoridad competente, porque no existió una transmisión o importación de tecnología o conocimientos tecnológicos. Se incluye mediante nota (§ 0656).

**C.E., Sec. Cuarta, Sentencia de junio 29 de 2023. Rad. 68001-23-33-000-2019-00819-01. Exp. 27471. C.P. Stella Jeannette Carvajal Basto.** Efectos de la suspensión de la firmeza de la declaración de renta en las declaraciones de retención e IVA (§ 3449-1).

**C.E., Sec. Cuarta, Sentencia de junio 22 de 2023. Exp. 26190. C.P. Myriam Stella Gutiérrez Argüello.** interpretan la obligación de registrar los acuerdos de *commodity* es aplicable solo para aquellos contribuyentes sujetos al régimen de precios de transferencia que suscriban operaciones de *commodities* con vinculados y cuyo análisis del precio de plena competencia se determine por referencia a precios de cotización. Se modifica nota 2 (§ 1384-2).

**C.E., Sec. Cuarta, Sent. oct. 11/2023, Rad. 11001-03-27-000-2022-00038-00. Exp. 26652. M.P. Myriam Stella Gutiérrez Argüello.** Por el régimen de neutralidad el término de posesión del activo es transferible del aportante a la sociedad beneficiaria (§ 2135-2).

**DIAN, Conc. 1497-016511, sep. 28/2023.** La utilidad proveniente de la enajenación de un activo fijo inmueble que se enajenará con destino al desarrollo de proyectos de VIS o de VIP, en los términos del literal a) del numeral 4º del artículo 235-2 del estatuto tributario y su reglamentación, constituirá renta sin interesar el término de posesión (§ 1200).

**DIAN, Concepto 974-005224 de septiembre 13 de 2023.** El ingreso realizado por diferencia en cambio que se encuentre asociado a la etapa de construcción en el contrato de concesión, deberá cumplir lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 32 del estatuto tributario. Es decir, deberá acumularse para efectos fiscales como un pasivo por ingresos diferidos. Se inserta mediante nota (§ 0185).

**DIAN, Concepto 973-015007 de septiembre 13 de 2023.** La DIAN expresó que la deducción del numeral 5º del artículo 336 del estatuto tributario podrá tomarse de manera conjunta con la renta

exenta del numeral 10 del artículo 206 del estatuto. Se inserta nota (§ 2227).

**DIAN, Concepto 973-015007 de septiembre 13 de 2023.** El nuevo límite de 790 UVT para la renta exenta del 25% será el que aplique para establecer el cálculo fijo de retención en junio de 2023 (§ 2562-1).

**DIAN, Concepto 953-014417 de septiembre 5 de 2023.** Para determinar la tasa mínima de tributación no se pueden, ni deben incluir los recursos del sistema de seguridad social en riesgos laborales teniendo en cuenta su destinación específica y la protección de orden constitucional que recae sobre los mismos. Se inserta mediante nota (§ 1277-1A).

**DIAN, Conc. 923-004918 de agosto 28 de 2023.** Depuración de la renta por comparación patrimonial. Se inserta cuadro (§ 1263).

**DIAN, Conc. 917-004865 de agosto 24 de 2023.** Independientemente de que los dividendos se distribuyan con cargo a utilidades generadas en diferentes períodos gravables, la tarifa del 0%, de que trata el parágrafo del artículo 242 del estatuto tributario, es aplicable sobre las primeras 1.090 UVT del valor de los dividendos brutos pagados o decretados en calidad de exigibles en el respectivo período gravable. Se inserta mediante nota (§ 1280).

**DIAN, Conc. 897-004738 de agosto 18 de 2023.** Los partícipes gestores de los contratos de cuentas en participación deben tomar como base del anticipo bimestral del régimen simple (E.T., art. 908, par. 4º) solo los ingresos brutos propios. Se inserta mediante nota (§ 4110).

**DIAN, Conc. 871-011622 de agosto 11 de 2023.** Empresas editoriales que llevan a cabo la edición de revistas, folletos o coleccionables seriados de carácter científico o cultural se encuentran sometidas a la tarifa general del impuesto sobre la renta (§ 1277-2D).

**DIAN, Conc. 847-004455 de agosto 1º de 2023.** La renta exenta aplicable sobre las indemnizaciones por despido injustificado o bonificación por retiro definitivo, se encuentra sometida a la limitación de que trata el numeral 3º del artículo 336, es decir, que no puede superar los límites particulares que establezca cada uno de esos beneficios fiscales, ni el límite porcentual del 40% del ingreso neto, que en todo caso no puede exceder de 1.340 UVT anuales. Se incluye como nota (§ 2227).

**Infografías:**

Sociedad nacional para efectos tributarios  
(§ 0103-5).

Determinación de la sanción por devolución im-  
procedente (§ 3368-1).

Atentamente,

**LEGIS EDITORES S.A.**

Envío elaborado por *Natacha Mariú Alvear Aragón*,  
Abogada - Jefe de Unidad Tributaria, de la Unidad de Información Jurídica de Legis

**INFORMACIÓN DE ÚLTIMA HORA**

Estando este envío en proceso de impresión, la DIAN profirió la Resolución 8742 del 18 de octubre de 2023, la cual sustituye la Resolución 62 del 18 de octubre de 2023 que se encuentra en el § 0658 de esta publicación. La Resolución 8742 establece el procedimiento para la presentación, registro y administración del registro de contratos de importación de tecnología, y de las certificaciones que expedirá la DIAN a través del servicio informático y se incorporará en el siguiente envío.

Señor suscriptor, usted podrá consultar la Resolución 8742 de 2023 en la Colección de legislación en <https://xperta.legis.co/> ingresando con el usuario y contraseña enviados. En caso de no tenerlos favor contactar a servicio al cliente:

- Bogotá - (601) 425 5200
- Resto del país - 01 8000 912101